



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00077-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00077-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: MARTHA PATRICIA CAMPO OROZCO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la procedencia de la medida cautelar solicitada por el ejecutante.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se «*decrete el embargo y secuestro del bien hipotecado ubicado en la carrera 41 No. 57-12 Apartamento 2 A piso 1 del edificio EL QUIJOTE, propiedad horizontal, situado en jurisdicción de la ciudad de Barranquilla, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-22844, de propiedad de la señora MARTHA PATRICIA CAMPO OROZCO*», de manera que el despacho al analizar la solicitud de ese temperamento se aprecia que será concedida, debido a que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la carrera 41 No. 57-12 Apartamento 2 A piso 1 del edificio EL QUIJOTE, propiedad horizontal, situado en jurisdicción de la ciudad de Barranquilla, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-22844, de propiedad de la señora MARTHA PATRICIA CAMPO OROZCO, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado del Matrícula Inmobiliaria que reposan en el expediente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00077-00

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción del presente embargo sobre el inmueble aludido ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA